

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 15 de marzo de 2023, uniéndose al expediente número 391/2023 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y
LA PARROQUIA SANT LLORENÇ DE BUSOT**

En Busot, a la última fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

De otra, D. Hebert Agnelly Ramos López con D.N.I. número _____, mayor de edad, párroco titular de la Parroquia Sant Llorenç de Busot.

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

D. Hebert Agnelly Ramos López, en nombre y representación de la "Parroquia San Llorenç de Busot", con C.I.F. número _____, en su calidad de Párroco titular, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONEN

- I. La Parroquia San Llorenç de Busot, es propietaria del inmueble sito en la calle la Font s/n, conocido como la ermita de San José; en la calle Mayor número 2, conocido como la Parroquia San Llorenç, así como del cementerio municipal ubicado en la balconada de Busot.
- II. En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, el Ayuntamiento de BUSOT y la Parroquia San Llorenç de Busot, conscientes de los intereses comunes confluente en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado oportuno establecer un convenio de colaboración para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, la Iglesia Católica, como titular de una parte significativa de los bienes que integran el patrimonio cultural



valenciano, prestara a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley

- IV. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la referida ley, los poderes públicos garantizaran la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que la integran.
- V. La Ley 4/1998 reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural, estableciéndose que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana cooperaran con dichas actividades mediante la concesión de ayudas materiales y el reconocimiento público, proporcionados a la utilidad social que reporten.
- VI. El estado de conservación de la iglesia, ermita y cementerio municipal es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta a iglesia en el Municipio de Busot, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación.
- VII. El Ayuntamiento de Busot, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos del municipio, ofrece su colaboración, condicionada a que el Presupuesto municipal así lo autorice para realizar en ellos, las obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, que garanticen la mejora estética y arquitectónica de los templos. El coste de estos trabajos, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y/o la concesión de ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas.
- VIII. De acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente convenio, acuerdan su suscripción de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

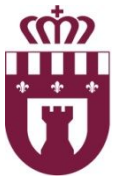
PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es fijar un marco de colaboración entre la Parroquia San Llorenç de Busot (en adelante, la Parroquia) y el Ayuntamiento de Busot para la conservación y mantenimiento de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y del cementerio parroquial.

SEGUNDO. - Compromisos de las partes.

2.1 El Ayuntamiento de Busot se compromete a:





- Asumir los gastos para obras necesarias de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación, que garanticen la mejora estética y arquitectónica de la Parroquia de San Llorenç, la ermita de San José y/o el cementerio de Busot, por un presupuesto máximo de 25.000,00 euros (gastos e impuestos incluidos).

La contratación de estas prestaciones y su abono las realizará el Ayuntamiento de Busot.

2.2. La Parroquia se compromete a:

- Una vez finalizados los trabajos de rehabilitación, poner en conocimiento de la ciudadanía la intervención realizada y sufragada por el consistorio.
- Mantener la Parroquia y el cementerio abiertos para su visita en el horario de apertura del museo de música étnica.
- Asimismo, si en un futuro procediera, facilitar a los investigadores la consulta de los documentos que integran el Archivo Parroquial, siempre bajo la supervisión, directrices e instrucciones del Párroco, y atendiendo a las normas de protección/conservación indicadas por el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

TERCERO.- Duración del convenio.

La duración del presente convenio se estipula en 4 años, desde la fecha de su firma.

No procederá la prórroga tácita del presente convenio, siendo necesario para la misma el acuerdo expreso de ambas partes.

CUARTO.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

QUINTO.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - El Alcalde o el Concejal Delegado de Turismo.
 - Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la Parroquia:
 - El Párroco titular de la Parroquia.



- Un miembro de la Parroquia designado por el Párroco titular de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

SEXTA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

La resolución de las cuestiones y/o diferencias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las partes se someten, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a la Jurisdicción de los juzgados de San Vicente del Raspeig (Alicante).

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Busot

D. Alejandro Morant Climent

El representante
"Parroquia San Llorenç de Busot"

D. Hebert Agnelly Ramos López

-DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

